M.P.S. S.G.P.R.E.I 1293

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0641- 2019-MPS/A

Sechura, 31 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 267-2019-MPS-GM/GPyP, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico y;**

CONSIDERANDO:

Que, con documento con Registro Nº 9700 de fecha 05 de junio del 2019, la Sra. Katty Elizabeth Barranzuela Purizaca, identificado con DNI Nº 48091637, con domicilio en calle Arequipa S/N – Santa Clara – Cristo Nos Valga - Sechura, solicita apoyo económico para enfermedad de su Sr. Padre debido a un accidente de tránsito.

Que, mediante informe Nº 126-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 17 de Julio del 2019, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente ratifica el Informe Nº 036-2019-MPS-GDS-SGSyMA, recomendando el apoyo al comprobarse que la solicitante se encuentra en una situación pobreza y necesitan seguir con el tratamiento de su Sr. padre.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario Nº N° 0000000954 por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles).

Que, el articulo 194º de la Constitución Política del Perú en armonia con lo previsto en el articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Articulo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el APOYO ECONÓMICO de S/. 300.00. (Trescientos y 00/100 Soles), para tratamiento de su Sr. Padre José Barranzuela Monja, a favor de la Sra. Katty Elizabeth Barranzuela Purizaca identificado con DNI Nº 48091637.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000954, de fecha 24 de julio del 2019.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

ARTICULO 4º- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesoreria, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoria Juridica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO JOSÉ MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.